



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro

APRUEBA DILIGENCIA DE REMATE

RADICADO N° 2011-01167-00

Dentro del presente proceso ejecutivo incoado por LILIANA CECILIA MONSALVE VIDALES, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos JUAN ALEXIS y MARIANA GÓMEZ MONSALVE, contra FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ROJAS, tuvo lugar la diligencia de remate señalada por este Despacho para el día primero (1°) de diciembre de 2023 en la que se adjudicó por cuenta del crédito el bien inmueble objeto de la demanda, debidamente embargado y avaluado, a saber: El INMUEBLE con folio de matrícula inmobiliaria N° 25-10071, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, Antioquia, ubicado en la vereda Guacamaya- Don Moncho, área rural de ese municipio objeto de las medidas cautelares en este proceso, y cuya área, descripción y linderos están contenidos en la escritura pública N° 75 del 3 de marzo de 1990 de la Notaría única de Santa Rosa de Osos.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Adquirió el demandado el derecho del 100% en el inmueble así: Por compra que le hizo al señor GUILLERMO ANTONIO GÓMEZ ROJAS, mediante la Escritura pública N° 75 del 3 de marzo de 1990 de la Notaría Única de Santa Rosa de Osos Antioquia.

EL AVALÚO DEL INMUEBLES corresponde a: DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$216.514.000).

La liquidación del crédito y costas al mes de mayo de 2023, la cual se encuentra en proceso de aprobación o modificación, asciende a más de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000). La adjudicación del bien determinado y alinderado anteriormente, se hizo a favor de LILIANA CECILIA MONSALVE VIDALES, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos JUAN ALEXIS y MARIANA GÓMEZ MONSALVE, por cuenta del crédito

RADICADO N° 2011-01167-00

pretendido en el proceso, correspondiente a las mesadas de la pensión de sobrevivientes a las que fue condenado el señor FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ROJAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), sobre el bien inmueble descrito y alinderado en dicha diligencia, adjudicado a LILIANA CECILIA MONSALVE VIDALES, identificada con la C.C 43.268.235, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos JUAN ALEXIS y MARIANA GÓMEZ MONSALVE

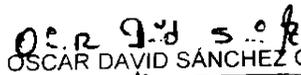
SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo que afecta el referido bien; para lo cual, se OFICIARÁ a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

TERCERO: Expedir a la adjudicataria copia auténtica de la diligencia de remate y de este proveído para que la titularidad del dominio del bien inmueble, siga figurando únicamente en cabeza suya.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 455, numeral 3°, del Código General del Proceso, una vez inscritos y protocolizados dichos actos, se allegará copia de la escritura, para anexarla al expediente.

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 56 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 24 DE ABRIL DE 2024, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
